

Expediente: 4379/24

Carátula: KAIRUZ ORLANDO VICENTE C/ CARO ERIKA NOEMI MARICEL S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 18/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296398005 - KAIRUZ, ORLANDO VICENTE-ACTOR/A

90000000000 - CARO, ERIKA NOEMI MARICEL-DEMANDADO/A

30716271648409 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA 4A. NOM., -DEFENSOR/A

OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4379/24



H102345411993

JUICIO: "KAIRUZ ORLANDO VICENTE C/ CARO ERIKA NOEMI MARICEL S/ ACCIONES POSESORIAS". EXPTE. N° 4379/24 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XV NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2025, siendo 11:13 horas nos conectamos a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: la Sra. **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación, Dra. María Florencia Gutiérrez**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital**; el prosecretario Martín E. Vázquez Paz, la audiencista Stefanía Estigarribia, el actor Sr. **Orlando Vicente Kairuz DNI. N° 7.838.116** junto a su letrado apoderado **Dr. Cristian Alberto Clemente MP N° 11065**. Asimismo, interviniendo en calidad de rol complementario por los menores se encuentra el **Dr. Miguel Alfredo Gallo** por la **Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IVa. Nominación**.

Se deja constancia que dada la incomparecencia de la demandada Erika Noemí Maricel Caro a pesar de estar debidamente notificada, por lo que se tiene por incontestada la demanda.

En virtud de lo anterior al no existir posibilidad de conciliar, se da continuidad al presente acto.

Abierto el acto, la Magistrada procedió a proveer las pruebas ofrecidas formándose los siguientes cuadernillos:

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR ORLANDO VICENTE KAIRUZ

A1 - DOCUMENTAL: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT).

A2 - INFORMATIVA: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Secretaría confeccione oficios a la **Comisaría de Burruyacu**.

En cuanto al oficio solicitado al Juzgado Electoral, al estar certificado por escribano los instrumentos a reconocer, no ha lugar por impertinente.

Hágase constar en el oficio a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días. Vencido dicho término, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

El oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio a su respectivo destinatario. A tal fin se remitirá al casillero digital del **Dr. Cristian Alberto Clemente MP N° 11065** para su diligenciamiento, quedando él **o la persona que designe**, autorizada a tal fin.

A3 - TESTIMONIAL: Se tiene por ofrecida y proveída la prueba en cuando por derecho hubiera lugar. (Art. 321 CPCCT). Fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración a tenor del cuestionario propuesto: **1) Miguel Angel Castro DNI N.º 20.228.211; 2) Ramon Guillermo Suarez DNI N.º 16.132.694; 3) German Norberto Kairuz DNI N.º 10.944.077 y 4) Walter Ariel Rodriguez DNI N.º 24.291.617** para el día **23/06/25 a las 09:00 en Sala Multifueros N°1 ubicada en 2° piso del Edificio de Tribunales, Pje. Vélez Sársfield N°450** de esta ciudad. La Segunda Audiencia será llevada a cabo de manera presencial y se les formulará las preguntas ofrecidas en el cuestionario propuesto.

El oferente se compromete a notificar a los testigos propuestos.

En este estado Dr. Gallo en representación de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV solicita un informe ambiental a fin de conocer si siguen habitando los menores de edad en el inmueble objeto de esta litis. **S.S. provee:** hágase lugar a lo peticionado por la Defensoría de Menores. Secretaría libre mandamiento **libre de derechos** al Sr. Juez de Paz de Burruyacu, a fin de que en fecha 26/03/25 a horas 10.00 proceda a realizar un informe ambiental y vecinal, respecto a quienes habitan el inmueble ubicado en calle Entre Rios S/N - Dpto de Burruyacu con la siguiente características (Loteo La Rioja también identificado por los vecinos como loteo de "La Gallega" el cual linda al Sur con calle Pública " hoy calle Entre Rios", al Norte con parte del inmueble de mayor extensión, Este con Silvia Cabrera y al Oeste; Fabiana Trejo), en especial si hay menores de edad, debiendo informar sus fechas de nacimiento. Asimismo y conforme resolución N°43/13 de la CSJT, haga constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado a tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios, Secretaría libre oficio al Sr. Jefe de la Policía de Tucumán, haciéndose constar lo ordenado.

Hágase constar que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -18/03/25- y culmina el día 23/06/25 - día de la celebración de la 2da. Audiencia la que se realizará manera presencial a **hs. 09:00** en la Sala Multifueros N°1 ubicada en 2° piso del Edificio de Tribunales, Pje. Vélez Sársfield N°450 de esta ciudad.

Secretaría deje testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 451 CPCCT respecto a que todos los planteos han sido resueltos en ésta audiencia y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Finalmente, se hace constar que la grabación de la audiencia se encuentra subida al expediente digital y que la presente acta no contiene la firma de los comparecientes en razón de que fue realizada de manera remota.

Dra. María Florencia Gutiérrez

-Jueza Civil y Comercial Común XV Nom.-

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.